



## Expediente Y-181052

Cliente... : AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES  
Contrario :  
Asunto... : PROCEDIMIENTO ORDINARIO 302/22-2B  
Juzgado.. : JDO. DE LO CONTENCIOSO 12 BARCELONA

## Resumen

### Notificación

**19.06.2023**

**SENTENCIA**

**12/06/23 \*SENTENCIA: DESESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L. con expresa condena en costas a esta parte, hasta un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos. n.19/6 lex.**

---

Saludos Cordiales



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548404  
FAX: 935549791  
EMAIL: contencios12.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228006307

### Procedimiento ordinario 302/2022 -2B

Materia: Sanciones y disciplina urbanística (Proc.Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 091100000030222  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Barcelona  
Concepto: 091100000030222

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: TELXIUS  
TORRES ESPAÑA SLU  
Procurador/a: Fco. Javier Manjarin Albert  
Abogado/a: Carles Llobregat Barbany

Parte demandada/Ejecutado: Ayuntamiento de la  
Roca del Vallès  
Procurador/a: Eulalia Castellanos Llauger  
Abogado/a:

**Actividad administrativa recurrida:** resolución de 18 de mayo de 2022, por la que se acuerda imponer a TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU una multa coercitiva de 300 euros, al haberse comprobado el incumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 155, de 1 de febrero, por la que se ordenaba, como medida de restauración de la realidad física alterada, el derribo de la infraestructura de telecomunicaciones de calle Industria nº 24 de la Roca del Vallès

## SENTENCIA Nº 156/2023

En Barcelona, a 12 de junio de 2023

Magistrada: IRENE URBÓN REIG

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la parte actora se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 18 de mayo de 2022, por la que se acuerda imponer a TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU una multa coercitiva de 300 euros, al haberse comprobado el incumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 155, de 1 de febrero, por la que se ordenaba, como medida de restauración de la realidad



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EMI69GV6WVKZ	
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;		





física alterada, el derribo de la infraestructura de telecomunicaciones de calle Industria nº 24 de la Roca del Vallès.

**SEGUNDO.-** Acordada la incoación de los presente autos, se les dio el cauce procesal previsto por la Ley de esta Jurisdicción, habiendo despachado las partes, llegado su momento y por su orden, los trámites conferidos de demanda y contestación, en cuyos escritos respectivos en virtud de los hechos y fundamentos de derecho que constan en ellos, suplicaron respectivamente la anulación de los actos objeto del recurso y la desestimación de éste, en los términos que aparecen en los mismos.

**TERCERO.-** Acordado por auto el recibimiento del precedente pleito a prueba y tras los oportunos trámites que prescribe la Ley Jurisdiccional en sus respectivos artículos, en concordancia con los de la L.E.C., quedaron los autos conclusos y a la vista para dictar sentencia.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente recurso la pretensión de la parte recurrente de que se declare la nulidad o anulabilidad de la resolución de 18 de mayo de 2022, por la que se acuerda imponer a TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. (ahora AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.) una multa coercitiva de 300 euros, al haberse comprobado el incumplimiento de la resolución de Alcaldía nº 155, de 1 de febrero, por la que se ordenaba, como medida de restauración de la realidad física alterada, el derribo de la infraestructura de telecomunicaciones de calle Industria nº 24 de la Roca del Vallès. Solicita además la actora que se reconozca su derecho a obtener una resolución que preste conformidad a la declaración responsable presentada para la infraestructura de telecomunicaciones en cuestión, ordenando al Ayuntamiento que dicte resolución de forma expresa, en tal sentido, en el plazo de quince días, o aquel otro que se fije en el fallo.

Según resulta de las actuaciones

- Por resolución de 4 de diciembre de 2020 se dictó resolución poniendo fin al



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EMI69GV6WVKZ	
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;		





expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado por la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones de calle Industria nº 24 de la Roca del Vallès. Al considerarse no legalizables las actuaciones desarrolladas por ser incompatibles con el planeamiento se acordó el derribo de las obras, la reposición de los terrenos a su estado inicial y el cese de los usos ilegales.

- Contra esta resolución se interpuso recurso de reposición, que fue desestimado por resolución de 1 de febrero de 2021, contra la que se interpuso recurso contencioso administrativo, que fue repartido al Juzgado contencioso administrativo nº 15 de Barcelona.

- Por sentencia nº 288/22, de 9 de noviembre de 2022, dictada en el procedimiento ordinario 94/2021, el Juzgado contencioso administrativo nº 15 de Barcelona desestimó el recurso interpuesto contra la anterior resolución. Esta sentencia ha sido recurrida en apelación.

La defensa letrada de la parte actora defiende en la demandada la legalidad de la instalación, alegando que no infringe el planeamiento, que el Ayuntamiento no tiene competencia para fijar ubicaciones concretas para las instalaciones de infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas, que la actuación del Ayuntamiento prohibiendo la instalación es desproporcionada, y que no se ha motivado suficientemente la disconformidad con el planeamiento. Considera por ello que no procedía la incoación de expediente de restauración urbanística. Alega además vulneración de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, por lesionarse el derecho a obtener la prestación del servicio público de telecomunicaciones. Y que la resolución es nula por haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, pues no se inició el procedimiento exigido en los arts. 35.3 de la Ley 26/2010 y 69.3 de la Ley 39/2015, dirigido a verificar la corrección de la declaración responsable.

La parte demandada se ha opuesto a la demanda alegando, en primer lugar, que la multa coercitiva recurrida es consecuencia del incumplimiento de las anteriores medidas correctoras que han sido objeto de la sentencia nº 288/2022 de 9 de diciembre de 2022, dictada por el Juzgado nº 15. Se opone además a cada uno de los argumentos formulados por la actora.

**SEGUNDO.** Todos los argumentos de la parte actora van dirigidos a atacar la resolución de 1 de febrero de 2021, que es objeto de otro recurso contencioso



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EMI69GV6WVKZ	
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;		





administrativo, y no del presente. La actividad administrativa recurrida en el presente recurso es la resolución por la que se impone una multa coercitiva de 300 euros por incumplimiento de la orden de derribo acordada en la anterior resolución, que se limita a reiterar. Por tanto, en cuanto al contenido de esta orden, la resolución recurrida nada añade ni modifica, limitándose a reproducirla.

El artículo 103 de la Ley 39/2015, establece que: *“1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:*

- a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.*
  - b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.*
  - c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.*
- 2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.”*

Para que una multa coercitiva pueda entenderse conforme a la legalidad, han de darse los siguientes requisitos:

- 1- Que esté prevista legalmente.
- 2- Que el plazo otorgado para el cumplimiento sea suficiente
- 3- Que se haya producido un incumplimiento y que éste no esté justificado
- 4- Que la multa sea proporcionada

Ninguno de los anteriores requisitos ha sido discutido por la parte actora, que se ha limitado a discutir la legalidad de la resolución de la que la multa coercitiva trae causa. Dado que no es posible en este recurso resolver sobre una cuestión que ya es objeto de otro recurso contencioso administrativo, y no habiéndose formulado ningún motivo de impugnación referido a la resolución que acuerda la imposición de una multa coercitiva, procede la desestimación de la demanda.

**TERCERO.-** Desestimada la demanda procede imponer las costas a la parte actora, hasta un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, atendidos los



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EMI69GV6WVKZ
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;	





criterios aprobados por los órganos judiciales de esta sede.

En virtud de todo lo expuesto

### FALLO

DESESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L. con expresa condena en costas a esta parte, hasta un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, al amparo del artículo 81.1 de la Ley jurisdiccional, a interponer a través de este Juzgado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en las que se fundamente el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa, quedando el original en el libro de resoluciones definitivas de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EMI69GV6WVKZ	
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;		





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: TS1FWKLJBFXE1J1E2R8EM169GV6WVKZ	
Data i hora 15/06/2023 14:54	Signat per Urbón Reig, Irene;		





## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 16/06/2023 14:19

## Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202310584480694	
<b>Asunto</b>	Notifica sent�ncia   Procedimiento ordinario	
<b>Remitente</b>	<b>�rgano</b>	JUTJAT CONTENCI�S ADMINISTRATIU N. 12 de Barcelona, Barcelona [0801945012]
	<b>Tipo de �rgano</b>	JDO. DE LO CONTENCIOSO
<b>Destinatarios</b>	CASTELLANOS LLAUGER, EULALIA [428]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Il.lustre Col.legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Fecha-hora env�o</b>	16/06/2023 13:58:40	
<b>Documentos</b>	<a href="#">0801945012_20230616_0150_35337810_00.pdf</a> (Principal)	
	Hash del Documento: ac607de6c19ee989e197065a46b0e3045f18fa1ee02aeb02fd2d6f2dfec52332	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	ORD N� 0000302/2022
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Notifica sent�ncia

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acci�n	Acci�n	Destinatario de acci�n
16/06/2023 14:19:41	CASTELLANOS LLAUGER, EULALIA [428]-Il.lustre Col.legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
16/06/2023 13:58:45	Il.lustre Col.legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	CASTELLANOS LLAUGER, EULALIA [428]-Il.lustre Col.legi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de  mbito Peninsular.